

Visto asimismo informe de los Servicios Técnicos dando cuenta de que las medidas de seguridad que se han ordenado lo son para evitar peligro de desprendimientos del edificio a la vía pública, y en consecuencia evitar daño a personas y bienes, concluyendo que las medidas preventivas no pueden ser suspendidas.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Ouechen El Hossain de no ejecución de medidas de seguridad en el inmueble, hasta por la comisión del patrimonio Histórico-Artístico se emita informe sobre posible demolición del inmueble.

2º.- Se ordene a D. Ouchene El Hossain, propietario del inmueble sito en el núm 1 de la calle GENERAL BARCELO / CAPITAN VIÑALS Nº 8, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctora de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Colocación de lona protectora que deberá cubrir toda desde las plataformas de los balcones hasta la coronación de la fachada, solidamente anclada, vallado de la zona de influencia en las aceras de las dos calles.

3º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multa coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) Y art. 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/ 1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 1 de agosto de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTO  
ANUNCIO

**1436.-** A sus efectos, le participo que el lltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente por Resolución núm. 670, de fecha 26-07-05, registrada el día 28-07, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.<sup>a</sup> SCHEREZADE AGHARBI COELHO, solicitando